

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2016-00569

Se niega la solicitud de señalamiento de gastos del curador *ad-litem* vista a folio 104, habida cuenta que resulta improcedente a la luz de lo normado en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*, declarado exequible por la Corte Constitucional en la sentencia C-083/14, habida cuenta que no es una carga desproporcionada con miras a cumplir con el deber de solidaridad y, además, se propende por un fin legítimo que es, asegurar el goce efectivo del acceso a la administración de justicia. Amén de lo anterior, téngase en cuenta que en la misma se resaltan condiciones distintas del curador frente a los demás auxiliares de la justicia, para quienes la ley sí les posibilita la fijación de gastos y honorarios.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 56 fijado el 7 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

DMDG.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee152779a1f701b7234a17ed40f40f2da43d55c3a12691a365ff0e992c8f87c**

Documento generado en 06/05/2021 01:10:35 PM